



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL
Y POLÍTICA FORESTAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN

*Documento resumen de posibilidades de
empleo de opciones de costes simplificados
(OCS) en los PDR 2014-2020
(23/03/2015)*

*Subdirección General de Programación y
Coordinación
DGDRPF*



Marzo 2015



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
1.- OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS.....	4
2.- TIPOS DE OCS.....	4
3.- AUDITORÍA.....	6
4.- APLICACIÓN EN FEADER.....	7
5.- IMPLEMENTACIÓN DE OCS EN UN PDR.....	10
6.-ALGUNOS EJEMPLOS DE POSIBILIDADES DE EMPLEO DE OCS.....	11



INTRODUCCIÓN

Este documento es un resumen de la información obtenida en los siguientes talleres y seminarios:

- Seminario Métodos de costes simplificados e instrumentos financieros (MINHAP, Madrid 7-8/11/13)
- Seminar on the root causes for error in the implementation of RDP and corrective actions. Working group on simplified cost options (CE, Bruselas 19/03/14)
- Training session on simplified cost options for EAFRD managing authorities (ENRD, Bruselas 26/02/15)

Su objeto es informar sobre los aspectos básicos de las opciones de costes simplificados y servir de orientación para su aplicación en los programas de desarrollo rural. No tiene validez vinculante. Para obtener información más detallada consultar las Directrices sobre las opciones de costes simplificados de la Comisión Europea: <http://ec.europa.eu/esf/BlobServlet?docId=458&langId=es>



1.- OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS

El uso de opciones de costes simplificados (OCS) está previsto por el artículo 67.1 del Reglamento 1303/2013 de Disposiciones comunes. Según este artículo, las subvenciones o las ayudas reembolsables podrán concederse sobre los gastos efectivamente realizados por el beneficiario y comprobados (apartado a del art. 67.1), como viene siendo habitual en muchas ayudas FEADER o bien, utilizando alguna de las OCS (apartados b, c y d del art. 67.1).

De forma breve, emplear OCS supone que en lugar de reembolsar costes reales efectuados cuyo importe es necesario comprobar, con las OCS se establece de antemano la cuantía de la ayuda, que se pagará si el beneficiario realiza las acciones requeridas de acuerdo con las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, independientemente de la cuantía de los gastos reales en los que haya incurrido.

De esta manera, el control **no se debe centrar en el cuánto** se ha gastado, **sino en el cómo** se ha gastado. En este sentido, las OCS suponen un **cambio de mentalidad en la gestión** de las ayudas, pero también un **cambio en las reglas de control y fiscalización**. Con las OCS no se deben comprobar facturas para el pago de las ayudas, sino la consecución de los objetivos hacia los que está orientada la medida, mientras que la fiscalización se debe centrar sobre el método de cálculo de la ayuda, no sobre los importes justificados.

Actualmente algunas medidas ya se vienen gestionando mediante costes simplificados, como las ayudas agroambientales, en las que se calculan importes de ayuda en función de distintos compromisos, controlando la realización de dichos compromisos por los beneficiarios, no los gastos en los que han incurrido. Un enfoque similar se puede extender a muchas otras medidas, ya sea total o parcialmente (sólo para algunos gastos dentro de las medidas), lo que permitiría reducir la carga administrativa y poner un mayor énfasis en la consecución de resultados.

2.- TIPOS DE OCS

2.1 Costes unitarios

En los “*baremos estándar de costes unitarios*”, tal y como los nombra el Reglamento 1303/2013, el coste subvencionable al que se pretende aplicar esta OCS se calcula tratando de aproximarse de la mejor manera posible al coste real de una acción claramente delimitada (unidad), que se repite un número importante de veces de forma idéntica o, al menos, de forma equivalente en los elementos principales que la definen durante la ejecución del proyecto. Pueden aplicarse a la totalidad o sólo a partes de una operación.

Las formas de definir los costes unitarios podrán ser, bien tomar precios unitarios definidos y calculados para otros fines que se ajusten a las necesidades (bases de precios, etc.) o bien,



calcularlos expresamente para este fin. En todo caso las formas de cálculo estarán sujetas al art. 67.5 del Reg. 1303/2013.

Una vez definido el precio unitario ha de ser dado a conocer a los beneficiarios. Para proceder al pago, se verificarán las unidades realizadas por el beneficiario, que multiplicadas por el coste unitario darán el importe de la ayuda.

La tipología de las unidades puede ser muy variada: km de camino, ha de forestación, h de servicio, etc., y comprender tanto unidades aparentemente sencillas como las mencionadas u otras más complejas como actividad formativa, acción de promoción de productos, etc.

2.2.- Tanto alzado

El “*importe a tanto alzado*” es una cantidad global (limitada a 100.000 € de contribución pública), que se abona cuando se verifica la ejecución completa y de acuerdo a las condiciones de la convocatoria de aquellas acciones a las que el beneficiario estuviera comprometido. Es un pago de todo o nada. Si la ejecución ha sido parcial o no se han cumplido todas las condiciones exigibles, no hay posibilidad de una reducción proporcional del pago, sólo se paga la suma total.

Es posible combinar varios importes a tanto alzado para diferentes categorías de costes en un mismo proyecto, pero en todo caso no se podrá superar la cantidad máxima de 100.000 € entre todos. Igualmente es posible combinar los importes a tanto alzado con otras OCS y con costes reales. En este caso, la suma de contribución pública sí puede superar el límite de 100.000 €.

2.3.- Tipo fijo

La “*financiación a tipo fijo*”, consiste en calcular el importe de aquellas categorías de costes a las que se aplica esta OCS, como un porcentaje de una o varias categorías de costes subvencionables definidas y conocidas. Su aplicación es útil para gastos cuya cuantificación exacta puede resultar compleja, como los gastos que el beneficiario realiza en su actividad habitual y en los que es complicado asignar qué parte concreta se destina al proyecto subvencionado, y qué parte se destina a otras necesidades. En estos casos, se admite que aquellos gastos a los que se va a aplicar el tipo fijo son proporcionales a otros gastos subvencionables conocidos y se calculan como un porcentaje de estos gastos conocidos.

Algunos ejemplos son los costes indirectos, gastos generales de funcionamiento, etc., que se pueden calcular como un porcentaje de los gastos subvencionables realizados en p.ej. obras u otras inversiones ejecutadas, costes directos de ejecución de un proyecto concreto, gastos de personal, etc.



3.- AUDITORÍA

En cuanto a la auditoría o fiscalización de las operaciones que utilicen OCS, hay que tener en cuenta que el enfoque cambia totalmente respecto al utilizado en operaciones en las que la ayuda consiste en el reembolso de gastos realizados. En las OCS la auditoría no trata de verificar costes reales ni documentos financieros para cada operación, sino que se centra al nivel de la autoridad de gestión en verificar la metodología utilizada para establecer las OCS y al nivel del beneficiario en verificar la correcta aplicación de la metodología.

La metodología deberá ser establecida con antelación, bien en la convocatoria de ayudas o como tarde en la concesión de las mismas, de manera que los beneficiarios puedan conocerla de antemano. Los cálculos que se realicen para establecer el importe de la ayuda, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 67.5.a) del Reglamento 1303/2013, debiendo ser:

Justos. Cálculo razonable basado en la realidad, ni excesivamente altos ni excesivamente bajos. Los auditores examinarán la base empleada para establecer los importes y que los importes finalmente elegidos se ajustan a dicha base.

Equitativos. Deben asegurar un trato igualitario a todos los beneficiarios y/u operaciones.

Verificables. Deben basarse en evidencias documentales que puedan ser verificadas. La autoridad de gestión debe estar en disposición de demostrar la base sobre la cual ha basado los cálculos y asegurar el cumplimiento del principio de buena gestión financiera.

La pista de auditoría que debe conservar la autoridad de gestión, debe ser el mantenimiento de registros completos de la metodología y las bases para establecer los importes y, en el caso de los beneficiarios deben ser los documentos que demuestren los resultados, en el caso de costes unitarios y tanto alzado, o los costes directos sobre los que se hubiera calculado el tipo fijo. El plazo de disponibilidad de estos documentos debe cumplir con lo previsto por el art. 140 del Reglamento 1303/2013.

Un punto crucial es la involucración temprana de las autoridades de auditoría en el diseño y aplicación de las OCS a las medidas de los PDR. Las autoridades de gestión y auditoría deben realizar un trabajo previo conjunto, incluyendo actividades formativas e informativas para gestores e interventores, en los que puedan intercambiar sus puntos de vista.

Al igual que el PDR debe recoger el empleo de OCS cuando pretenda hacerlo, podría ser positivo que también fuera recogido en la estrategia de auditoría que debe presentar la autoridad de auditoría de acuerdo con el art. 127.4 del Reglamento 1303/2013, dejando establecidos los aspectos de control exigibles a las OCS.



4.- APLICACIÓN EN FEADER

El Reglamento 1305/2013 dispone la aplicación directa de OCS en algunas de sus medidas, en la que los pagos se han de realizar necesariamente mediante una OCS aunque no se mencione expresamente este término, de manera que en estas medidas no resulta posible el reembolso de gastos efectivamente realizados por el beneficiario. En el resto de medidas, es teóricamente posible pagar la ayuda bien mediante el reembolso de costes subvencionables realizados o bien, mediante alguna de las OCS. En la práctica se deberá estudiar cada caso concreto y valorar si la aplicación de las OCS tiene ventajas frente al reembolso de gastos.

Aunque en los programas de desarrollo rural pueda haber poca experiencia en el empleo de OCS, conviene fijarse en las medidas del reglamento FEADER que tienen aplicación directa de costes simplificados, algunas desde hace tiempo, ya que permite comprender mejor la mecánica de funcionamiento de las OCS.

Los **baremos estándar de costes unitarios**, se aplican directamente en las medidas de pago por superficie o cabezas de ganado (medidas 10, 11, 12, 13, 14 y 15). En estas medidas la práctica habitual es el cálculo de una prima unitaria por ha o UGM (justificado según arts. 67.5 R1303/2013 y 62.2 R1305/2013), que se multiplica por el número de unidades en las que se verifican los compromisos o actuaciones elegibles para obtener así el importe de la ayuda. De forma análoga se puede proceder en múltiples operaciones acogidas a las medidas 04, 08 y 07, entre otras, aunque las unidades no sean necesariamente hectáreas o UGM, pudiendo emplearse con otras unidades de obra o de aplicación de compromisos.

El **importe a tanto alzado** es de aplicación directa en la medida 06, la cual prevé para las submedidas 6.1, 6.2 y 6.3 pagos hasta un determinado límite máximo supeditados a la presentación de un plan empresarial, y además a su correcta ejecución en el caso de instalación de jóvenes y desarrollo de actividades no agrícolas. Una vez verificado que los beneficiarios cumplen con los requisitos exigidos pueden recibir el total del pago, mientras que si cumplen parcialmente no reciben nada, no siendo necesario realizar control sobre los gastos efectivamente incurridos, sino sobre el cumplimiento de los objetivos. Un sistema similar puede aplicarse en numerosas operaciones de distintas medidas.

La **financiación a tipo fijo** está contemplada por la medida 09, que dispone el cálculo de la ayuda como un porcentaje¹ de la producción comercializada por la agrupación u organización de productores creada. Admitiendo que la nueva agrupación necesita apoyo y la dificultad de cuantificar dicho apoyo o bien, de verificar los gastos realizados que puedan considerarse subvencionables, se establece que las necesidades de apoyo son proporcionales al valor de la producción comercializada (a mayor producción mayores necesidades) y se define la ayuda como un porcentaje del valor de esta producción. Este planteamiento puede ser aplicable a operaciones en las que los beneficiarios realizan múltiples gastos de pequeña cuantía y a veces de difícil cálculo y control, pero necesarios para el funcionamiento de la actividad que pretende ser

¹ La versión en español del art. 27.3 dice "la ayuda consistirá en una cantidad fija", cuando hubiera sido más apropiado decir una tasa o tipo fijo (flat rate).



apoyada, calculando estos gastos como un porcentaje de otros gastos conocidos con los que tengan relación. Este puede ser el caso de algunas operaciones en las medidas 01, 16 y 19, entre otras posibilidades.

APLICACIÓN DE OPCIONES DE COSTES SIMPLIFICADOS EN FEADER

Base jurídica		Tipo de OCS*	Gastos a los que es aplicable**	Cálculo/Método				
art. 67.5 Reglamento 1303/2013 Disposiciones comunes	a)	Cálculo ex ante , justo, equitativo y verificable	CU, TA, TF	Todos, excepto los sujetos a contratación pública Cálculo ex ante según arts. 67.5 R1303/2013 y 62.2 R1305/2013				
	b)	Utilización de baremos de aplicación en otra normativa de la UE , para operaciones y beneficiarios similares	CU, TA, TF	Todos, excepto los sujetos a contratación pública Según lo previsto en otras normas UE				
	c)	Utilización de baremos de aplicación en normativa nacional , para operaciones y beneficiarios similares	CU, TA, TF	Todos, excepto los sujetos a contratación pública Según lo previsto en normas nacionales de subvenciones				
	d) y e)	Utilización de tasas y métodos específicos , previstos en los Reglamentos 1303/2013 y 1305/2013	Reglamento 1303/2013	art. 68.1	a)	TF	Costes indirectos	Hasta 25% de los costes directos
				art.68.2	b)	TF	Costes indirectos	Hasta 15% de los costes de personal
					c)	TF	Costes indirectos	Según lo previsto en otras normas UE
			CU	Costes de personal	Último coste horario anual bruto / 1720 (€/h)			
			Reglamento 1305/2013	art. 19.1	TA	Ayuda al desarrollo de explotaciones M06.1, M06.2, M06.3	M06.1 y M06.2 hasta 70.000 €. M06.3 hasta 15.000 €. Al menos en 2 tramos. Sujeto a plan empresarial.	
				art. 27	TF	Ayuda a la agrupación de productores M09	Hasta 10% de la producción comercializada.	
	arts. 28 a 34	CU		Ayudas por ha o UGM. M10, M11, M12, M13, M14 y M15	Cálculo ex ante según arts. 67.5 R1303/2013 y 62.2 R1305/2013. Basado en compromisos específicos de cada medida			

Medidas FEADER que aplican directamente OCS

* CU: costes unitarios, TA: tanto alzado, TF: tipo fijo

** Gastos a los que los costes simplificados pueden aplicarse teóricamente. En la práctica estudiar si es aconsejable en cada caso.



5.- IMPLEMENTACIÓN DE OCS EN UN PDR

(Basado en experiencias de Dinamarca y Suecia comunicadas en taller del 26/02/15 organizado por ENRD en Bruselas)

1.- Examinar todas las medidas para identificar en cuáles y en qué costes dentro de ellas, puede ser interesante aplicar OCS.

- Medidas o costes en los que puede interesar:
 - La inversión y/o el resultado puede ser conocido de antemano (p.ej. inversiones).
 - Existe cierta cantidad de proyectos del mismo tipo.
 - Los costes son comparables entre los distintos proyectos.
 - Los resultados son fácilmente controlables.
- Medidas o costes en los que descartar interés:
 - El resultado no puede ser conocido de antemano (p.ej. proyectos piloto, actividades de desarrollo y demostración).
 - La variación de costes entre proyectos es muy elevada o hay muchas categorías diferentes de costes que deben ser controladas.

2.- Elección del método de cálculo.

- Cálculo justo, equitativo y verificable, basado en datos estadísticos u otros criterios objetivos, desarrollado expresamente para el caso.

- Utilizar alguna de las otras posibilidades previstas por el Reg. 1303/2013 (formas de cálculo previstas en otros fondos UE, normativa nacional de subvenciones o cálculo de costes indirectos y de personal).

3.- Diálogo con las demás autoridades independientes y unidades gestoras.

- Involucrar en el diseño a la Autoridad de Certificación (organismo pagador) y Autoridad de Auditoría (intervención).

- Estudiar el establecimiento de criterios para realizar los pagos, como documentarlos y controlarlos.

- Estudiar con las unidades gestoras de las medidas cómo hacerlas atractivas.

- Formación e información a gestores e interventores.



4.- Introducción en el PDR

- Se requiere que en el PDR se incluya una descripción (no necesariamente detallada) de la metodología empleada en el establecimiento de las OCS y su cálculo.

- Si el PDR presentado no describe la metodología se requiere una modificación. Los cambios en la metodología se consideran modificaciones menores del PDR.

- No es necesario incluir la cuantía de la ayuda en el PDR.

- Cálculos detallados pueden ir en anexos al PDR.

5.- Convocatorias y concesión

- En las convocatorias debe establecerse al menos la forma de calcular la ayuda, aunque no necesariamente las cuantías.

- En las concesiones de ayuda se determinará la cantidad a recibir por los beneficiarios.

6.- ALGUNOS EJEMPLOS DE POSIBILIDADES DE EMPLEO DE OCS

Medida	OCS	Tipo de gastos
M01	CU	Material, personal
	TF	Costes indirectos
M03	TA	Actividades promoción (asistencia a ferias, organización eventos). Adecuado para sumas no muy elevadas.
M04	CU	Inversiones pequeñas y más de una del mismo tipo en el mismo proyecto (material, equipamiento, pequeñas infraestructuras). Unidades de obra en construcción o infraestructuras
	TF	Gastos de consultoría, arquitectos, etc. Costes indirectos, gastos generales y similares.
M08	CU	Unidades de obra forestal (ha de tratamiento selvícola, forestación, cortafuegos, etc.)
	TA	Redacción de planes de gestión
M16	TA	Establecimiento y operación de grupos
M19	TA	Preparación de estrategias
	TF	Costes indirectos de funcionamiento
	CU	Actividades de animación y apoyo